Instituto de Investigaciones Gino Germani
VII Jornadas de Jóvenes Investigadores
6, 7 y 8 de noviembre de 2013
Marina L. Ghia[1]
Facultad de Ciencias Sociales. Ciencias de la Comunicación. UBA.
marinaghia@hotmail.com
Eje 2: Poder, Dominación, Violencia

"Vigilancia y guardapolvos. Un posible recorrido para analizar la problematización social entorno a la instalación de cámaras de seguridad en los alrededores y al interior de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Desde mediados de los '90, la preocupación por *la problemática de la (in)seguridad* (Pegoraro, 2003; Galvani et al.2010), fue estableciéndose como un objeto clave en la opinión pública como así también en el campo académico, mediático y político. Sin embargo, estos campos no deberían considerarse aislados, sino más bien yuxtapuestos, imbricados y actuando uno sobre el otro.

Si analizamos el rol de los medios de comunicación, veremos que, como señala Foucault (1975) la redundancia cotidiana de los sucesos criminales hace que se conviertan en aceptables un conjunto de controles judiciales y policíacos por parte del Estado. De este modo, la permanente espectacularización y repetición de hechos delictivos hace que la instalación de cámaras de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires se configure como una de las respuestas a la preocupación por la seguridad que surge desde un sector de la sociedad. Una respuesta que pareciera ser parte de un programa estatal de reducción de incertidumbre: sin ser "la solución" definitiva que se demanda, permite dejar en evidencia que el Estado algo (visible, costoso, complejo, tecnológico e innovador) está haciendo para resolver lo que se plantea como el problema de la inseguridad. Se trata de una política situacional que no

[1] Estudiante de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires. Integrante del UBACyT 2012/2015 "Disputas, tensiones y articulaciones en torno al gobierno de la (in)seguridad y las fuerzas de seguridad de Argentina 2007/2011". El presente trabajo se enmarca en una investigación actual que tiene como objetivo la realización de la tesina de grado.

contempla las causas sociales del delito, sino que busca gestionarlo de un modo aceptable para la opinión pública (Urtasun, 2012).

En línea con lo anterior, resulta pertinente aclarar que nuestro objeto de estudio será analizado desde el concepto de *prevención del delito* (Sozzo 2000, 2005; Van Dijk 1990; Garland 2005; Crawford 1998), a fin de desarticular las maneras en que se materializa el control social y las distintas formas de intervención. Tendremos en cuenta que estas nuevas maneras de control, se retroalimentan de discursos y prácticas que habilitan la configuración de la sociedad como potencialmente sospechosa y, como consecuencia, se buscará anticiparse al delito, monitoreando las actividades de los sujetos en la arena de lo público. En este sentido, la sociedad se construye como una *sociedad de seguridad* (Foucault 1977, Mattelart, 2007), en la que su gestión se va convirtiendo en una cuestión de técnicas y el control social se va formulando en términos de una perspectiva eugénica, con una fuerte preocupación de profilaxis social que tiene como consecuencia la producción regular de enemigos al interior.

La vigilancia del cuerpo social a través de sistemas de monitoreo supone la existencia de mecanismos de control que se van rearticulando sin llegar a sustituirse. Es decir, a la vez que podemos pensar en una *sociedad disciplinaria* (Foucault, 1989) donde el énfasis esta puesto en el cuerpo individual y en el hecho de que el individuo es considerado al nivel de sus virtualidades y no de sus actos, también podemos pensar a la sociedad inmersa en mecanismos de control que se superponen con la modalidad disciplinaria, dando lugar a *sociedades de control* (Deleuze, 1990). Este tipo de sociedad post-disciplinaria presenta la novedad de que la gubernamentabilidad interviene registrando el movimiento general del conjunto. Siguiendo estos aportes y teniendo como claro ejemplo nuestro objeto de estudio, podemos afirmar que en las sociedades postdisciplinarias no hay materia a la cual haya que disciplinar metódicamente sino territorios que delimitar *higiénicamente*, anticipando virtualidades (de Marinis, 1998).

Sin pretender ser exhaustivo, puesto que se trata de una aproximación preliminar a la temática en cuestión, este trabajo tomará como eje central esta política de intervención estatal para describir y analizar el modo en que se problematiza socialmente la colocación de cámaras de seguridad en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires. Por un lado, se considerará la instalación de los dispositivos de control dentro de una escuela del barrio de San Cristóbal y, por otro lado, se analizará la instalación de las cámaras en los alrededores de las escuelas porteñas. En este marco, el objetivo del estudio será precisar y desentramar las disputas que se establecen en torno a la colocación de cámaras de seguridad en esos espacios.

A fin de lograr el objetivo señalado, se realizó una investigación de corte cualitativo, donde se utilizaron un conjunto de técnicas de recolección de datos y de materiales tanto primarios como secundarios. La metodología usada para la recopilación de datos primarios se basó en la realización de entrevistas en profundidad a los representantes de los diferentes sectores que conforman el debate (funcionarios del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad de Buenos Aires; funcionarios de la Policía Metropolitana cuyas tareas en la fuerza estuviesen directamente relacionadas con el monitoreo y directivos de la escuela). Así mismo, se llevaron a cabo observaciones participantes en dicha escuela, como así también en el Centro Único de Comando y Control (CUCC) y en el Centro de Monitoreo Urbano (CMU), ambos centros dependientes de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana. Para trabajar con los datos secundarios, se relevó, clasificó cronológicamente y se analizó el material hermerográfico disponible a partir del día 11 de Agosto de 2011, a fin de desentramar las distintas posturas de los agentes involucrados. Por último, se recopilaron y analizaron leyes, decretos, legislaciones, normas y dictámenes que regulan la utilización de cámaras de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires.

Con un ojo adentro. Cronología de una vigilancia anunciada.

El 24 de Abril de 2011 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Mauricio Macri, a través del decreto 216/11, estableció la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para proteger las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para tal fin, se procedió a dividir la ciudad en 4 zonas y a cada una de ellas le asignó una empresa diferente, prestadora de servicios de seguridad privada. A continuación, se detallan la razón social de la empresa prestadora y el monto abonado a las ganadoras de la licitación:

- Zona 1: Líderes Consultores de Seguridad S.R.L. por $111.975.300,00
- Zona 2: Murata S.A. – Ysion S.R.L. – Verini Security S.R.L. – Unión Transitoria de Empresas por $114.254.675,34
- Zona 3: Comahue Seguridad Privada por $113.184.225, 54
- Zona 4: Briefing Security S.A. – Impes S.R.L. por $156.989.492,20

Un mes más tarde, el 24 de mayo de 2011, el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires les envío una notificación a las escuelas públicas porteñas advirtiéndoles que se colocarían cámaras de seguridad en la periferia de los establecimientos (administrados por las empresas anteriormente mencionadas). Así mismo, la carta aclaraba que si la comunidad

escolar lo deseaba, se procedería a colocar cámaras en el interior del edificio. Para tal fin, los directivos deberían mandar una nota a la Dirección General de Bienes manifestando su aceptación. Durante ese mismo mes, por lo menos en lo que respecta al caso analizado, la escuela dejó de recibir el servicio de vigilancia que le otorgaba el Gobierno de la Ciudad. Este servicio constaba de la presencia de personal de seguridad privada las 24 hs del día, los 365 días del año. A cambio de esto, el vigilador comenzó a realizar turnos de 8 a 18 hs, de lunes a viernes.

Enterada de la decisión de la escuela de incorporar las cámaras de seguridad en el interior del edificio y en desacuerdo con esta medida, Silvia Elena Doval, madre de una alumna de la escuela "Rufino Sánchez" y representante gremial del sindicato UTE (Unión de los Trabajadores de la Educación), le comunica a las autoridades que iniciaría una acción de amparo judicial para frenar la instalación. De este modo, el 12 de Agosto de 2011, la jueza Elena Liberatori procede a dictar una acción de amparo, a partir del escrito que presentan Silvia Ileana Doval y Héctor Jorge Hussein -padre de una alumna que concurría al instituto Bernasconi-. A través de ese amparo, "se suspende parcialmente la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica adjudicado por el Decreto N°216/11, únicamente en lo que respecta a la instalación de cámaras de filmación (CCTV) u otros dispositivos similares en los establecimientos educativos" que acuden las hijas de los solicitantes de la acción de amparo.

Como consecuencia de este amparo, el Ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Guillermo Montenegro, emitió el 21 de septiembre de 2011 la resolución 627/11, la cual ordenaba a las empresas contratistas que se abstuvieran de colocar las cámaras de seguridad adentro de las escuelas y se las autorizaba a hacerlo en la periferia de las mismas.

A pesar de la normativa vigente, en la escuela analizada, se colocaron 6 cámaras de seguridad: dos en el exterior del edificio – una apuntando a la puerta de entrada y la otra apuntando a la puerta de la casa lindera, del casero – y cuatro en el interior del edificio – la primera en la puerta de entrada, la segunda en los fondos de la escuela, la tercera en el patio del jardín de infantes y la última apuntando a los fondos de la casa del casero–.

Detalles del control

Tal como lo requería el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, en la carta enviada a los establecimientos educativos el 24 de mayo de 2011, pero sin estar al tanto de la resolución 627/11, los directivos de la escuela estudiada solicitaron la instalación de las

cámaras de seguridad en el interior del edificio. Tal pedido se sostenía en la "necesidad de vigilancia" que tenían los directivos, como consecuencia de la "inseguridad que estaban viviendo", a pesar de que nunca se hayan registrado hechos delictivos en la escuela. En este sentido, resulta interesante tomar los aportes de Castel (2004) quien sostiene que "la sensación de inseguridad no es exactamente proporcional a los peligros reales que amenazan a una población. Es más bien el efecto de desfase entre una expectativa socialmente construida de protecciones y las capacidades efectivas de una sociedad dada para ponerlas en funcionamiento". Es decir que, frente a una demanda de protecciones de la vida y de la propiedad privada, que deja afuera otro tipo de protecciones sociales, el estado responde a través de ciertas políticas posibles dentro de un universo limitado de posibilidades de acción. El autor afirma que para que los ciudadanos gocen de una seguridad absoluta y plena, seria condición sine qua non que estos entregasen garantías a un estado autoritario y déspota, ya que un Estado de derecho no puede garantizar la seguridad total. Para ello, debería otorgársele al Estado la potestad para invadir completamente la vida económica, política, social y cultural de los ciudadanos, despojándolos de toda independencia y libertad. De este modo, puesto que vivimos en un Estado de derecho, este no puede proteger todas las incertidumbres de la sociedad. Entonces, es así como se conforma un círculo vicioso en el que cuantas más protecciones o mecanismos de seguridad despliega el Estado, más necesidad de amparo exige el ciudadano.

El barrio de San Cristóbal, como consecuencia del decreto 216/11, quedó bajo la órbita de la zona 4. Por tal motivo, la empresa Briefing Security S.A., ganadora de la licitación, es la encargada de proporcionarle a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica. En la escuela, este servicio comprende la presencia de personal de vigilancia entre las 8 y las 18 Hs., sistema de alarma contra incendios y sistema de alarma y monitoreo por cuestiones ligadas a la seguridad. La activación del dispositivo de monitoreo funciona mediante una clave. La última persona en salir de la escuela, debe ingresar la clave en una central y, de este modo Briefing Security S.A., a través de la subcontratada Impes, comienza a recibir las imágenes (cuando ya no queda nadie dentro del establecimiento). Si bien en el contrato se establece que la empresa deberá instalar un centro de monitoreo en el edificio de la Dirección de Custodia y Seguridad de Bienes del gobierno porteño (sito en Venezuela 1445, CABA), las autoridades de la escuela desconocen qué agentes efectúan la vigilancia como así también el lugar desde donde la misma se lleva a cabo. Esto responde a que cualquiera puede ejercer las funciones de

vigilancia, ya que en definitiva se trata de lograr "una arquitectura de la vigilancia, que haga posible que una única mirada pueda recorrer el mayor número de rostros, cuerpos, actitudes" (Foucault, 1989). Este punto resulta particularmente curioso si lo confrontamos con la postura tomada por los directivos de la escuela frente al ofrecimiento de la empresa Apple. Esta brindaba la posibilidad de instalar cámaras en el interior de las aulas y monitorearlas desde la dirección del establecimiento, a través de un circuito cerrado de televisión. Esta oferta fue rechazada por los directivos ya que consideraban que "la mejor manera para ingresar a las aulas era golpeando la puerta". A pesar de que para este caso consideraron que no correspondía controlar a la comunidad educativa desde un escritorio, no utilizaron el mismo criterio para pronunciarse frente a la vigilancia ejercida desde otros escritorios. En este sentido, resulta interesante considerar una tercera postura de los directivos de la escuela en relación a la instalación de los diferentes dispositivos de vigilancia: no se problematiza (y se naturaliza) el monitoreo en el espacio público ejercido por el Estado.

Con un ojo afuera. Vigilancia al aire libre.

Como se mencionó anteriormente, la vigilancia sobre las poblaciones a través de sistemas de monitoreo supone la existencia de mecanismos de control que se superponen y rearticulan sin llegar a sustituirse. Es así que es posible identificar mecanismos de poder, que en las *sociedades disciplinarias* funcionaban en el interior de las *instituciones de control* (Foucault, 1978), introducidos y actuando sobre poblaciones enteras, en el espacio de lo público. Nos encontramos frente a un biopoder que logra el disciplinamiento de los cuerpos y efectúa regulaciones en torno a la población. Es un poder "cuya más alta función ya no es matar sino invadir la vida enteramente" (Foucault 1999). Se trata de un poder que todo lo abarca, que todo lo mira, que todo lo controla. Frente a él hay individuos expuestos a la mirada, a la vigilancia ininterrumpida y normalizadora que hace que los hombres se ciñan en una norma: los cuerpos se organizan en función de la norma interiorizada. Esta idea de Foucault resulta particularmente interesante puesto que, como fue posible entrever anteriormente, la ley, sin desaparecer, pierde importancia puesto que ya no sólo hay lugar para el castigo posterior a la falta sino que también todos los sujetos son potencialmente peligrosos y se buscará entonces corregir sus virtualidades.

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Policía Metropolitana, lleva distribuidas 1772 cámaras de seguridad[2] alrededor de las 15 comunas. En el cuadro 01 se presenta el mapa con la distribución de las mismas y en el cuadro 02 se detalla la relación entre la cantidad de cámaras y los habitantes de las comunas, como así también la relación entre la cantidad de cámaras y los kilómetros cuadrados de las comunas:

[2] Este dato surge del último informe presentado ante la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires en Mayo de 2012. El sitio web oficial de la Policía Metropolitana expresa que para fines de 2011 se tendrían instaladas 2000 cámaras de seguridad.

Ciudad de Buenos Aires: Detalle de Superficie y cámaras por comuna.

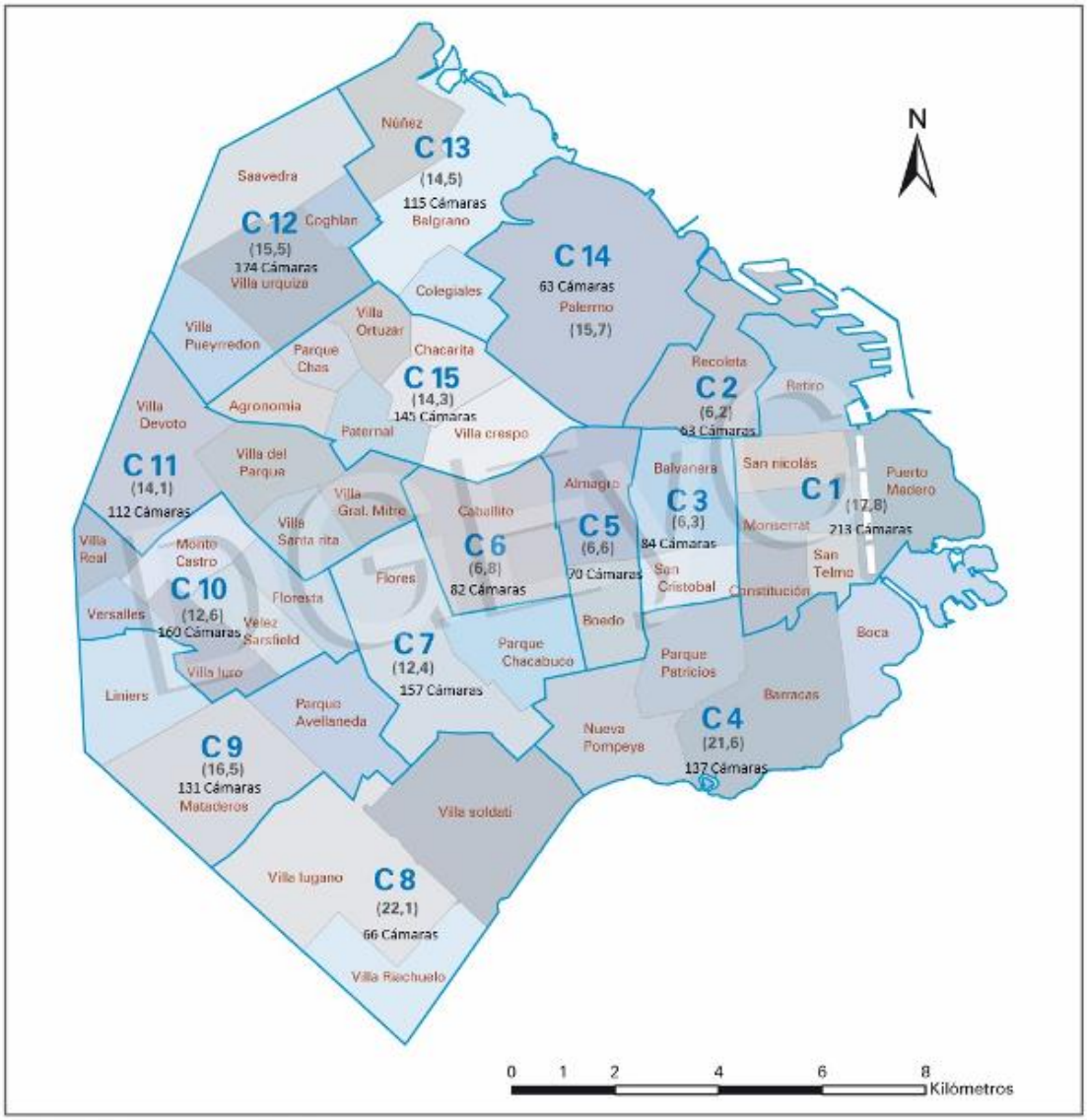

Nota: Superficie de comunas expresada en km².
Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda gcba)

Cuadro 01. Ciudad de Buenos Aires: detalle de superficie y cámaras por comuna.[3]

[3] Fuente: mapa disponible en el Informe Final de Auditoría "Tic's (Tecnologías de información y comunicaciones) en la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información de la Policía Metropolitana". Proyecto 10.11.01. Buenos Aires, Febrero 2013. Disponible en http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20130404_1335---Tecnologias-de-la-Informacion-y-Comunicacion.-En-la-Direccion-G.pdf

Comuna	Habitantes	Superficie	Cámaras	Cámaras/Habitantes	Cámaras/Km.
1	205.886	14,64	213	10,35	14,55
2	157.932	6,20	63	3,99	10,16
3	187.537	6,46	84	4,48	13
4	218.245	19,43	137	6,28	7,05
5	179.005	6,78	70	3,91	10,32
6	176.076	6,60	82	4,66	12,42
7	220.591	12,40	157	7,12	12,66
8	187.237	22,49	66	3,52	2,93
9	161.797	16,57	131	8,10	7,91
10	166.022	12,66	160	9,64	12,64
11	189.832	14,02	112	5,90	7,99
12	200.116	15,74	174	8,69	11,05
13	231.331	14,46	115	4,97	7,95
14	225.970	15,61	63	2,79	4,04
15	182.574	14,18	145	7,94	10,23
Total	2.890.151	198,24	1772		

Cuadro 02. "Relación cámaras-cantidad de habitantes y cámaras-kilómetros cuadrados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".[4]

Teniendo en cuenta la ubicación de la escuela analizada, veremos que ésta se encuentra dentro de la Comuna 3, en la cual se despliegan 84 cámaras de seguridad[5]. El monitoreo de estas

[4] Fuente: Cuadro disponible en el Informe Final de Auditoría "Tic's (Tecnologías de información y comunicaciones) en la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información de la Policía Metropolitana". Proyecto 10.11.01. Buenos Aires, Febrero 2013. Disponible en http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20130404_1335---Tecnologias-de-la-Informacion-y-Comunicacion.-En-la-Direccion-G.pdf
Superficie en Km2. Habitantes por 10.000. En la Comuna 1 se excluyó la Reserva Ecológica.
Fuente Superficie por comuna:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/cartografia.php?menu
Fuente poblacional:
http://www.buenosaires.gov.ar/area/hacienda/sist_estadistico/censo_datdef/cuadros_poblacion.php

cámaras, como del resto de las distribuidas en la Ciudad, se lleva a cabo desde el Centro Único de Comando y Control (CUCC, sito en Jorge Newbery 4218, Chacarita) y desde el Centro de Monitoreo Urbano (CMU, sito en Av. Regimiento de los Patricios 1144 6° piso, Barracas), ambos dependientes de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana. En el trabajo de campo realizado, se pudo distinguir que mientras que al CUCC sólo llegan las imágenes que desde el CMU consideran de "emergencia" (definidas como imágenes que denoten "valencia social", "víctimas" o "peligro de vida") para proceder a la coordinación de futuras acciones, el CMU recibe las imágenes emitidas desde las cámaras de seguridad y, en caso de registrarse "anormalidades", los efectivos policiales coordinan la intervención en el lugar.

Este sistema de control nos remite inmediatamente al Panóptico descripto por Bentham en 1791, el cual se trataba de una figura arquitectónica, en forma de anillo, en la cual había una torre central. Desde allí, el vigilante podía controlar lo que ocurría en el edificio sin ser observado por los vigilados. De esta manera, el Panóptico permitiría perfeccionar el ejercicio del poder (Foucault, 1989) por dos motivos. Por un lado, reduciendo la cantidad de personal necesario para la vigilancia. Si tomamos nuestro objeto de estudio, es posible dar cuenta de esto ya que el CMU tiene 30 puestos de trabajo, que van siendo ocupados por distintos operadores que cumplen turnos de 8 hs[6]. Cada operador dispone de 2 monitores capaces de registrar hasta 16 cámaras, teniendo a su disposición la posibilidad de ampliar uno de los 16 cuadros en el segundo monitor para visualizar la imagen en un mayor tamaño. Por otro lado, el Panóptico multiplica el número sobre aquellos que se ejerce la vigilancia. Aquí se presenta un interesante doble juego. Si bien una de las características del sistema de monitoreo es la visualización de poblaciones enteras, paralelamente "la vigilancia tiende cada vez más a individualizar al autor del acto" (Foucault, 1980). La alta resolución técnica con que son captadas las imágenes, sumada al zoom que pueden realizar los operadores nos permite pensar

---

[5] Por razones de complejidad analítica y extensión, para el presente trabajo no se analizó el funcionamiento del programa "Buenos Aires Segura", dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación. Sin embargo, es importante destacar que en la jurisdicción que involucra a San Cristóbal el programa nacional lleva desplegadas 120 cámaras en 30 puntos específicos de la jurisdicción. Si bien hubo conversaciones entre el gobierno porteño y el gobierno nacional para la coordinación integral de los sistemas de monitoreo, hasta el momento sólo se registra un convenio mediante el cual un oficial de la Policía Federal Argentina opera desde el CMU y un oficial de la Policía Metropolitana opera desde el Centro de Comando y Control de la Policía Federal.

[6] Los operadores civiles del CMU cumplen turnos de 8 Hs., teniendo 45 minutos de descanso. El cronograma semanal de trabajo contempla 4 días de trabajo y 2 días de franco.

que mas allá de controlar a la sociedad en su conjunto se logra una individualización del control, se controla sujetos. Este mecanismo se ve reforzado por los carteles identificatorios que se colocan próximos a las cámaras de seguridad[7]. Los mismos, en el ángulo inferior derecho tienen la frase "*en todo estas vos*", la cual resulta posible de vincular a una anatomopolítica (Foucault, 1989) que ejerce su control sobre cuerpos individuales. Se trata entonces de someter a los ciudadanos a un campo de visibilidad y ellos, al saber que son colectiva e individualmente controlados reproducen por su propia cuenta las coacciones de ese poder.

Foto 01. "Señalización cámaras de seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Si bien hablamos de una sociedad entera sujeta a la vigilancia monitoreada, resulta necesario desentramar esa masa social y considerar que muchos de aquellos sobre los que recae el control son menores. He aquí un punto clave puesto que nos encontramos con un choque de intereses. En el artículo n° 3 de la Ley 2602/07 se establece que "la instalación de videocámaras por parte del Poder Ejecutivo será procedente en la medida en que resulten de utilidad concreta a fin de proporcionar información necesaria para adoptar eventuales medidas de gobierno relacionadas con la utilización del espacio público", de esta forma, de manera abarcativa y poco exacta se habilita la colocación de los dispositivos siempre que resulten necesarios para una futura intervención estatal. De modo paralelo a ese interés, se encuentra

[7] Si bien la Ley 3998/11 sostiene en su artículo 1° que "la existencia de videocámaras, así como la autoridad responsable de su aplicación, debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente, excepto orden en contrario por parte de autoridad judicial", la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires denunció en su informe n° 10.11.01 del mes de Febrero de 2013 que sólo se encuentran señalizadas 300 de las 1772 cámaras existentes.

en juego el derecho a la intimidad consagrado en el art. 19 de la Constitución Nacional y el art. 12 inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. La problemática reside en que el derecho a la intimidad no es absoluto y, como puede ser restringido en pos de otros objetivos gubernamentales, lo que debe prevalecer en esos casos es el principio de la razonabilidad, lo cual pareciera ser un tanto subjetivo. Las autoridades de la escuela, como se mencionó anteriormente, no consideran una invasión a la privacidad la instalación de las cámaras adentro de la escuela (si se mantienen apagadas durante el horario escolar) y tampoco problematizan acerca de las cámaras instaladas en la periferia que forman parte del Plan de Seguridad Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Desde las cúpula de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos se sostiene que los mecanismos de la vigilancia deben ser igual para todos los ciudadanos, sin distinción de edades, ya que las cámaras de seguridad ubicadas en las adyacencias de las escuelas como así también el Programa de Senderos Seguros[8] busca proteger a los menores para evitar que extraños "les conviden sustancias" o que desconocidos "se lleven hijos ajenos".

Cámaras si, cámaras no, cámaras ni.

Al analizar la producción científica existente sobre los sistemas de videovigilancia, veremos que ésta se construye desde dos amplias perspectivas. Dentro del primer grupo, encontramos a quienes legitiman la instalación de videocámaras, considerando que las restricciones que imponga el Estado con respecto a la libertad de acción pueden ser justificadas en razón del propósito de prevenir daños a terceras personas (Von Hirsch, 2007). Von Hirsch sostiene que la *expectativa de privacidad o anonimato* que tienen los ciudadanos en los espacios públicos, es decir de ir y venir libremente sin ser identificados, puede verse afectada parcialmente a partir del uso de sistemas de videovigilancia. Sin embargo, en pos de la prevención del delito, el autor afirma que estos sistemas deben ser mantenidos.

Otros autores, legitiman la instalación de videocámaras al considerarlas una herramienta de recolección, intercambio y análisis de datos para brindar respuestas inmediatas en el contexto de una *ciudad inteligente* (Sibilla, 2012). La propuesta es que desde el Estado se ponga en

[8] El Programa Senderos Seguros depende de la Subsecretaria de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de trayectos, distribuidos a lo largo de las adyacencias de las escuelas porteñas, vigilados por comerciantes, padres, docentes y policías a fin de controlar a los alumnos en los caminos que toman en el horario de ingreso y en la salida de la escuela.

juego un modelo que contribuya a que “la población pueda estar y sentirse mas segura en un entorno protegido” y, paralelamente lograr “la detención temprana de incidentes para la mejora de la calidad y eficiencia del servicio de seguridad”.

Dentro de un segundo grupo, lugar desde el que tratamos de llevar adelante nuestra investigación, se observa a las cámaras de seguridad con una mirada crítica. Desde esta postura, se considera que, como consecuencia del miedo que sienten los sujetos a ser víctimas del delito, existe una tendencia de alabanza desmedida por el poder preventivo de tecnologías, tales como los circuitos cerrados de televisión (CCTV), sin conocer demasiado los resultados e impactos que estos provocan (Crawford, 1998). Resulta difícil pensar en una evaluación rigurosa y eficaz del impacto real de los programas de monitoreo. Sin embargo, desde el Ministerio de Justicia y Seguridad porteño defienden su implementación argumentando, en primer lugar, la prevención del delito que éstos permitirían y, en segundo lugar, sosteniendo que las cámaras de seguridad resultan un elemento clave en materia judicial. Gráficos conseguidos durante el trabajo de campo, demostraban el crecimiento sostenido del requerimiento de las imágenes de las camaras a fin de incorporarlas en causas judiciales[9]. Si bien el incremento de los pedidos judiciales es real, resulta imprudente hacer una evaluación lineal e inferir que se trata de aportes valiosos a las causas, puesto que no hay estadísticas oficiales sobre la cantidad efectiva de casos resueltos a partir del uso de tales imágenes, de manera tal que puede leerse una suerte de rutina o costumbre del aparato judicial en el pedido de las filmaciones.

Siguiendo esta línea crítica, y retomando el principio de este trabajo, en donde mencionábamos la incidencia de los medios de comunicación en la construcción de la problemática de la inseguridad, es posible sostener que éstos, al poner en juego una espectacularización-repetición de los hechos delictivos cotidianos, habilitan un amplio abanico de prácticas (preventivas-punitivas) y controles por parte del Estado. Es así que, dentro de esta corriente de pensamiento, nos encontramos otros trabajos que advierten sobre las estrategias comunicacionales que colaboran en la constitución de este panóptico social y en la conformación de la idea de que el Estado vigila y así protege al ciudadano (Lio, 2011).

[9] Los requerimientos judiciales crecieron de forma exponencial: en 2010 se registraron 423, en 2011 se registraron 5765 y en 2012 se registraron 14418.

Reflexiones finales.

A lo largo de este trabajo, hemos analizado las disputas que se establecen en torno a la colocación de cámaras de seguridad en los alrededores de las escuelas porteñas como así también en el interior de una escuela del barrio de San Cristóbal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como hemos expuesto, al Estado le resulta posible llevar adelante esta política de control, sin ser demasiado cuestionado por parte de los ciudadanos y sorteando trabas judiciales, porque aplicando estos mecanismos de vigilancia, responde a un pedido de seguridad y protección que le reclama una parte de la sociedad. A través de la colocación de estos sistemas de vigilancia, y sin brindar soluciones profundas, que contemplen las causas sociales, económicas e históricas del delito, el Estado logra reducir la incertidumbre que causa en la población la problemática de la (in)seguridad. Es así que, la solución encontrada funciona como un paliativo visible, un "mientras tanto".

Sin embargo, como mencionaba Castel (2004), el problema reside en que lejos de calmar la necesidad de protección reclamada, estas políticas de gobierno de la inseguridad, aumentan aún más la aspiración a la seguridad de los ciudadanos, dando lugar a la multiplicación y diversificación de los deseos de protección.

Avanzando ya con nuestro objeto de estudio, resultó interesante analizar el modo en que la vigilancia es naturalizada por parte de los ciudadanos. En el caso estudiado, mientras que se rechazó la oferta de la empresa Apple de instalar un circuito cerrado de televisión que le permitiera a las autoridades controlar la actividad de la comunidad escolar desde la dirección, se aceptó sin trabas la colocación de cámaras de seguridad en el interior del edificio controladas por el gobierno porteño junto con una empresa privada, como así también se aceptan sin cuestionamientos las cámaras colocadas en las calles que rodean al edificio, controladas por la Policía Metropolitana. Si bien no pudieron ser desarrollados ampliamente en este trabajo, para futuras investigaciones quedará explicar de qué modo se ponen en juego en este caso la conformación de la idea de una vigilancia legítima frente a una vigilancia ilegítima, como así también deberá desentramarse de qué manera es construido el binomio espacio público-espacio privado por los actores involucrados.

Intentando mantener una postura crítica frente a la problemática en cuestión, sostenemos que la colocación de cámaras de seguridad (tanto en el exterior como en el interior) de los edificios educativos es parte de una política "parche", que basa sus prácticas en la construcción social de la (in)seguridad. Lejos de considerar y desentramar la problemática que subyace a las relaciones entre el delito y la sociedad, sus efectos y consecuencias, la política

estatal de videovigilancia no hace más que funcionar como un panóptico social, que busca reducir los miedos e inseguridades de una parte de la sociedad.

Bibliografía

- Castel, Robert (2004) “La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?” Buenos Aires. Ediciones Manantial.
- Crawford, Adam (1998) “Prevención del delito y seguridad comunitaria. Política, acción de gobierno y prácticas.”
- Deleuze, Gilles (1990) “Posdata sobre las sociedades de control” en Christian Ferrer (Comp.) El lenguaje literario, Tº 2, Ed. Nordan, Montevideo, 1991. Traducción: Martín Caparrós.
- De Marinis, Pablo (1998) “La espacialidad del Ojo miope (del Poder) (Dos ejercicios de cartografía postsocial)” en Archipiélagos. Cuadernos de crítica de la cultura. Barcelona. Editorial Archipiélago.
- Foucault, Michael (1975) “Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión.” Buenos Aires. Siglo XXI ,2004.
- Foucault, Michael (1977-1978) “Seguridad, territorio, población”. Madrid. Ediciones Akal S.A. 2008.
- Foucault, Michael (1980) “Conferencia quinta” en La verdad y las formas jurídicas. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Foucault, Michael (1989) “Los cuerpos dóciles” y “El panoptismo” en Vigilar y Castigar. México. Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michael (1999) “Derecho de muerte y poder sobre la vida” en Historia de la sexualidad/1. La voluntad de saber, 27ª ed. México. Siglo XXI
- Galvani, M. (2007), *La marca de la gorra. Un análisis de la policía federal*, Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Garland, David (2005) “La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea”. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Lio, Vanesa (2012) “El municipio vigila. Un análisis comunicacional de los sistemas de monitoreo del espacio público en manos del Estado”. Question. Revista Especializada en Periodismo y Comunicación. Facultad fr Periodimo y Comunicación Social UNLP. Disponible en http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1630. Recuperado Marzo 2013.

- Mattelart, Armand (2007) “Un mundo Vigilado” Barcelona. Paidós.
- Pegoraro, J. (2003). “Una reflexión sobre la inseguridad”. En Revista Argumentos, N° 2. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Sibilla, Gustavo (2012) “Proyecto Buenos Aires Ciudad Segura: su racionalidad y puesta en marcha”. Disponible en: http://www.minseg.gob.ar/sites/default/files/Publicaciones/Cuadernos_Seguridad_15.pdf. Recuperado en Marzo 2013.
- Sozzo, Máximo (2000) “¿Hacia la Superación de la Táctica de la Sospecha? Notas sobre Prevención del Delito e Institución Policial” en Detenciones, facultades y prácticas policiales en la ciudad de Buenos Aires. CELS y CED.
- Urtasun, Martín (2012) “Vigilar y prevenir. Procedimientos y marcos interpretativos organizando las tareas de los trabajadores detrás de las cámaras de un sistema de videovigilancia urbana. VI Jornadas de Sociología de la Universidad de La Plata. Disponible en http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/actas/Urtasun.pdf/view?searchterm=None. Recuperado en Abril 2013
- von Hirsch Andrew (2007) “Cuestiones éticas en torno a la vigilancia en espacios públicos mediante cámaras de televisión” en InDret Revista para el análisis y el desarrollo (www.indret.com). Barcelona.

Documentos trabajados

- Informe Final de Auditoría “Tic’s (Tecnologías de información y comunicaciones) en la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información de la Policía Metropolitana”. Proyecto 10.11.01. “. Buenos Aires, Febrero 2013. http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20130404_1335---Tecnologias-de-la-Informacion-y-Comunicacion.-En-la-Direccion-G.pdf
- Decreto 216/11 Disponible en: http://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2011/05/20110505.pdf
- Resolución 627/11. Disponible en: http://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2011/12/20111214.pdf

- Expediente N°: EXP 42029/0 “Doval Silvia Ileana y otros c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CABA). Ciudad de Buenos Aires. 12 de Agosto de 2011.
- Ley 2602/07 Disponible en: http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2602.html